

**PAQUETE No. 33**  
**CUADRO PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**CONCESION AEROPUERTOS SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

**A. PLIEGO DE CONDICIONES**

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
	<p>LUIS RAFAEL MONTERROSA <b>MNV S.A.</b></p> <p>Solicitamos de manera respetuosa, se nos de respuesta a la siguiente solicitud:</p> <p>En el paquete de respuestas No. 20 publicado en la página Web de la Aerocivil, ODINSA S.A. solicitó se aclarara si los 20.000 M3 solicitados en el numeral 4.3.2.3 (experiencia en construcción de pavimentos flexibles en vías públicas), deben corresponder a concreto asfáltico.</p> <p>Como consecuencia de dicha solicitud, la Aerocivil respondió lo siguiente: Que el pavimento flexible está conformado por una serie de capas, y que además de acuerdo con los resultados de los diseños, una de esas capas puede ser concreto asfáltico.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, <u>solicitamos que se aclare de manera precisa</u>, si lo que quiere decir la Aerocivil con la respuesta dada a ODINSA S.A., es que para contabilizar los 20.000 M3 de pavimento flexible, se contabilizarán</p>	<p>Mediante el Adendo correspondiente el numeral 4.3.1.3 del Pliego de Condiciones, referente a la acreditación de experiencia en Construcción de Pavimentos Flexibles, se incluirá el requisito la construcción de concreto asfáltico, sin determinar cantidades de obra por cada uno de los ítems.</p>

<p>todas las capas que conforman el pavimento; es decir, se sumarán los metros cúbicos de la sub-base, de base y de concreto asfáltico o carpetas asfálticas para cumplir los <u>20.000 M3</u>? Por lo tanto, solicitamos se aclare esto lo más pronto posible, ya que debe quedar lo suficientemente claro para los interesados en participar en la licitación, cómo se debe acreditar la experiencia exigida.</p>	
---	--